



CUT: 88165-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0091-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 30 de enero de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 88165-2024, seguido por el señor Jorge Luis Ricaldi Cóndor identificado con DNI N° 21137941, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de pozo tubular con fines de uso productivo – agrícola proyectado en el predio “La Joya C.P/Parc. 8” de UC 02247, ubicado en el sector La Joya, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un petitionerio, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio

de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante Carta N° 02-2024-JLRC de fecha 13.05.2024, el señor Jorge Luis Ricaldi Cóndor solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de pozo tubular con fines de uso productivo – agrícola proyectado en el sector La Joya, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando a su solicitud *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con Fines de Uso Agrario para el predio La Joya C.P/Parc.8"* e instrumentales que obran de folios 108 al 178 del expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0419-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 31.07.2024, se formulan observaciones a la solicitud, otorgando al administrado un plazo de diez días hábiles a fin de que cumpla con presentar el Formato Anexo 08, levantando las observaciones siguientes: adjuntar plano perimétrico que contenga el cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 Sur, del lugar de uso de agua y del pozo proyectado; realizar el cálculo de la demanda en base a las variables meteorológicas extraídas de una estación validada y acreditada por SENAMHI, presentando nuevo balance hídrico; representar gráficamente el sistema de flujo de agua subterránea presente en el área de estudio; subsanación de observaciones que el administrado indica efectuar mediante Carta N° 04-2024-JLRC de fecha 05.09.2024;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad emitiendo el **Informe Técnico N° 0206-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC** de fecha 18.12.2024, mediante el cual señala lo siguiente:

- a) En el Estudio Hidrogeológico para la localización de pozo tubular con fines de uso agrícola en el predio denominado La Joya C.P/Parc.8, elaborado por el Ing. José G. Muñante Valenzuela consultor inscrito en la ANA mediante R.D. N°010-2020-ANA-DSNIRH, se precisa la presencia de rocas ígneas compactas (rocas intrusivas y volcánicas) las cuales constituyen los estratos impermeables del acuífero de Chauchilla, así mismo se describe las formaciones geológicas que destacan en el área de estudio. En cuanto a la geomorfología se indica que los principales rasgos estructurales consisten en plegamientos de fallas, así como la intrusión de batolito.
- b) Asimismo, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indica que se ha efectuado seis (06) estaciones Geoeléctricas (SEV) y se ubicó la zona favorable para la perforación de un pozo tubular. La presente fase ha consistido en el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de los SEVs ejecutados, recomendando el SEV-06 ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 509,544.00 mE – 8, 343,783.00 mN, con una profundidad proyectada de 85 m.
- c) En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km para el SEV 06, en el área de estudio se encuentran 07 pozos los

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/01/2025
12:40:27

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Víctor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/01/2025
12:06:13

cuales 05 son de tipo tubular y 02 tajo abierto, en cuanto al estado 03 se encuentran Utilizados, 01 Utilizable y 03 No Utilizables.

- d) En relación al sistema acuífero; se precisa que el acuífero presenta materiales gruesos como los cantos rodados, gravas, arena gruesa y finas. Asimismo, la napa freática del valle de Chauchilla es predominantemente libre, siendo su fuente de alimentación, las aguas que infiltran de la parte alta a la zona húmeda, a través del lecho de río Las Trancas y Taruga, En cuanto al gradiente se detalla que el promedio de la zona Sur es de 5% y en Este es de 4.14%.
- e) Referente a la Hidrodinámica Subterránea, se indica que se realizó una prueba de bombeo en el pozo IRHS-120, precisa que ha sido graficada e interpretada por el método de aproximación logarítmica de Theis Jacob y donde se ha considerado una Transmisividad promedio de $0.26 \times 10^{-2} \text{ m}^2/\text{s}$ y coeficiente de almacenamiento de 5%; realizándose el cálculo del radio de influencia a diferentes horas de bombeo.
- f) Respecto a la Hidrogeoquímica, se realizó el análisis físico químico de una muestra de agua extraída del pozo IRHS-120; obteniendo una CE de 0.77 mS/cm, que la clasifica como aguas de salinidad alta; pH con 6.91 que la clasifica como aguas ligeramente acidas; RAS de 1.26 que la clasifica como aguas de bajo peligro de sodio; Clasificación según aptitud para el riego, las aguas analizadas en forma general son de clase C_3S_1 , aguas de alta salinidad y bajo peligro en sodio; Dureza, reportó una dureza total de 28°FR que la clasifica como aguas semi – duras.
- g) Respecto a la demanda, señalan que en el “La Joya C.P/Parc.8” tiene un total y bajo riego de 9.36 ha, de las cuales se proyecta desarrollar cultivos de palto los cuales, con la extracción del recurso hídrico del pozo tubular, cubrirá una demanda hídrica de 106,812.38 m³/año y un caudal de 20.00 l/s, con una demanda mensualizada según el siguiente cuadro:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Total m ³ /año
Demanda de cultivo	8,826.97	7,531.35	7,544.16	7,685.05	6,750.04	6,620.04	106,812.38
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	7,528.89	8,933.87	10,764.99	12,217.26	11,749.26	10,659.56	

- h) Concluyen señalando que la geofísica señala como prioridad para la ubicación del pozo proyectado en las inmediaciones del SEV-02, específicamente en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 509,544.00 mE – 8, 343,783.00 mN, adjuntan mapas, entre ellos el mapa de ubicación de la zona de estudio y del pozo proyectado, así como los gráficos de interpretación cuantitativa de los resultados de prospección geofísica.
- i) Respecto al lugar de uso, correspondiente al predio denominado La Joya C.P/Parc.8 y una extensión total y bajo riego de 9.36 ha.
- j) De la revisión de la documentación adjunta, se verifica las constancias de publicación del Aviso Oficial N°0023-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.G, emitida por la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Nasca, Municipalidad Distrital de Vista Alegre los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA, modificado con R.J. N°357-2024-ANA; además se verifica la Constancia N°0023-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.G, de fecha 13.12.2024, emitida por la Administración Local de Agua Grande, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 12, 13 y 14 de noviembre del 2024; sin haberse presentado oposición al trámite.
- k) Con fecha 16.10.2024, se realizó la inspección ocular, con participación del Sr. Jorge Luis Ricaldi Cóndor como titular y del Ing. Ericsson Ore Rodríguez en representación de la ALA Grande, en la cual se verifico el punto de perforación propuesto se proyecta en las coordenadas UTM (WGS 84): 509,544 mE –

8,343,783 mN, con una cota de 567 msnm, y que se ubica en el predio La Joya C.P/Parc.8 y junto a un reservorio de almacenamiento, además se visualiza cultivos de paltos instalados y cuyas coordenadas del centroide son UTM (WGS 84): 509,290 mE – 8,343,617 mN, asimismo se verifican fuentes aledañas que no causaran interferencias.

- I) Por lo que se concluye que el procedimiento cuenta con actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua Grande y cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea para la ubicación de un pozo tubular, con fines productivo-agrícola, cuyas aguas proyectan irrigar el “La Joya C.P/Parc.8” con una extensión total y bajo riego de 9.36 ha de las cuales se irrigaran cultivos de Palto, ubicado en el sector La Joya, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y región Ica; a favor del Sr. JORGE LUIS RICARDI CONDOR identificado con DNI N°21137941; asimismo se realizaron las publicaciones no habiéndose presentado oposiciones al respecto, siendo factible lo solicitado, recomendándose Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea anual hasta: 106,812.38 (m³/año) a favor del administrado.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que la finalidad del presente procedimiento está destinada a acreditar la disponibilidad hídrica respecto de una determinada fuente, certificando mediante acto administrativo la existencia o no del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés; en el caso que nos ocupa, el señor Jorge Luis Ricaldi Cóndor, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tubular proyectado con fines de uso productivo – agrícola, recurso hídrico que se destinará para el desarrollo de cultivos de paltos en el predio “La Joya C.P/Parc.8” de una extensión total y bajo riego de 9.36 ha, con una demanda hídrica de 106,812.38 m³/año y un caudal de 20.00 l/s; siendo así que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA existiendo además la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente conforme a lo señalado por el Área Técnica, por tanto deberá emitirse el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tubular con fines de uso productivo – agrícola hasta por un volumen anual de 106,812.38 m³/año, a favor del señor Jorge Luis Ricaldi Cóndor, por un periodo de dos (02) años, contándose además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, mediante Informe Legal N° 0040-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el administrado;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRANEA a favor del señor Jorge Luis Ricaldi Cóndor identificado con DNI N° 21137941, para el desarrollo

del proyecto "Estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares ", conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Acuífero Nasca					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 509,544 .00 / Norte: 8,343,783.00 Altitud: 567 (msnm)					
Localización de la Captación	SEV-06					
Unidad Operativa o Predio	La Joya C.P/Parc.8			Código Predio (U.C.): --		
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular					
Caudal proyectado	20.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 8,826.97	Feb: 7,531.35	Mar: 7,544.16	Abr: 7,685.05	May: 6,750.04	Jun: 6,620.04	Jul: 7,528.89
Ago: 8,933.87	Set: 10,764.99	Oct: 12,217.26	Nov: 11,749.26	Dic: 10,659.56	Total: 106,812.38	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrario	
Unidad Operativa o Predio	La Joya C.P/Parc.8,	Código Predio (U.C.): --
Población Proyectada	Total: 9.36 ha, Bajo Riego: 9.36 ha	
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Nasca, Dist: Nasca, Sector: La Joya	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chinchá, ALA: Grande	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso Agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jorge Luis Ricaldi Córdor, poniendo en conocimiento de Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/01/2025
12:40:27

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Víctor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/01/2025
12:06:13

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA